



## **CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO JUREL DE LA REGIÓN DEL MAULE**

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: MAULE - 00298/2022**

**Constitución, 09/ 12/ 2022**

#### **VISTOS:**

Lo Informado por la Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum Nº360 de fecha 9 diciembre de 2022; la Resolución Nº 3411 del 29 de diciembre del 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3411 del 29 de diciembre del 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería del JUREL, para la región del Maule durante el año 2022 para ser extraído por la embarcaciones que tengan autorizado dicho recurso en el registro pesquero artesanal.

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule, doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº360 de fecha 9 de diciembre de 2022, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la embarcación antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, se deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería del Jurel en la Región del Maule por agotamiento de esta cuota anual, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

#### **RESUELVO:**

1.- Declarase el cierre de cuota asignada al recurso Jurel a las embarcaciones que tengan autorizado dicho recurso en el registro pesquero artesanal en la región de para el año 2022 por haberse agotado la cuota respectiva.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 10 de

diciembre de 2022, admitiéndose su desembarque hasta las 16:00 horas del 10 de diciembre de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

ACUICULTURA "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y



**HECTOR HERNAN PONTIGO ASTUDILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CRI/MMM/DBA

Distribución:

Dirección Regional Maule  
Oficina Provincial Licantén  
Oficina Provincial Pelluhue



Código: 1670613123268 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>